

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
RADICADO: 630014003006-2020-00264-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que anteceden, en que la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, otorga poder y la parte demandante allega notificación por aviso, el despacho,

Resuelve:

Primero: No tener en cuenta la notificación por aviso presentada por la parte demandante, toda vez que no cumplió con lo ordenado mediante auto del 20 de enero de 2021 (archivo 25 del expediente digital)

Segundo: Notificar por conducta concluyente, desde el día en que se notifique por estado la presente providencia a la demandada AMPARO BOTERO ESPINOSA, en consideración al poder otorgado, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Tercero: Informar a la parte demandada que cuenta con el término de tres (3) días, a partir de la notificación por estado del presente auto, para retirar los anexos y copias de la demanda.

Cuarto: Vencido el término anterior, se empezará a contar el término de traslado de la demanda.

Quinto: Reconocer personería al abogado JUAN SEBASTIÁN BOTERO GARZÓN, para que actúe en nombre y representación de la demandada antes referida, dentro de los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese,



JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA –
QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 025 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA